DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA CIUDADANA No. 122-2017, RELACIONADA A LA SUPUESTA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 52 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2000, EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2018.

SAN SALVADOR, 25 DE FEBRERO DE 2019

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
EL SALVADOR, C.A.

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN 1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA 2
   - 2.1 Objetivo General 2
   - 2.2 Objetivos Específicos 2
   - 2.3 Alcance del Examen 2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN 3
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES 3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN 3
7. RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA 4
8. PÁRRAFO ACLARATORIO 5

Señores
Concejo Municipal de Soyapango
Departamento de San Salvador
Presente.

Con base al Art. 195 de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo No. 15/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se realizó Examen Especial a Denuncia Ciudadana No. 122-2017, relacionada a la supuesta falta de cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 52 de fecha 26 de enero del 2000; por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, actuante durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

Este examen tiene su origen en la atención a Denuncia Ciudadana No. 122-2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, relacionada a la supuesta falta de cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, mediante el cual se entrega en comodato porción de terreno situada en la Urbanización San Isidro del Municipio de Soyapango, partiendo de la intersección de la Avenida Venecia (de Prados de Venecia) y Calle Circunvalación, a la comunidad cristiana católica de la Parroquia "Santa María de Guadalupe", por un período de 50 años, destinado para la construcción de una escuela parroquial y contribuir a la educación y orientación cristiana de la juventud de ese municipio, instruyendo al Alcalde Municipal comparecer ante Notario para firmar Escritura de Comodato; sin embargo, el Concejo Municipal del período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015, a pesar de estar vigente el acuerdo mencionado anteriormente, emitió acuerdo No.27 contenido en al Acta 19 de fecha 7 de mayo de 2013, mediante el cual otorgaba en comodato la misma porción de terreno a la misma parroquia, denominada actualmente "Santa María Madre de América", por un período de 25 años.

El Concejo Municipal del período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015, antes de finalizar su período de actuación, emitió acuerdo No.33 contenido en el acta 26, de fecha 10 de abril de 2015, a través del cual revocó el acuerdo No.27 contenido en al Acta 19 de fecha 7 de mayo de 2013, ya que este acuerdo no debió ser emitido, por el hecho de que el acuerdo No.52 de fecha 26 de enero del 2000, aún tiene vigencia. Este hecho fue denunciado al Departamento de Participación Ciudadana a través de la DPC 77/2016, lo cual originó el Examen Especial denominado "Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-43-201, DPC-55-2016 y DPC-77-2016. Sobre supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero de 2013, al 30 de junio de 2016", una de las cuales tenía relación con el comodato antes relacionado. Producto de la evaluación de esa denuncia, no identificamos hallazgos de auditoría, pero en la conclusión nos referimos a la falta de suscripción del contrato de comodato que permitiría legalizar el uso del bien por la parroquia "Santa María Madre de América".

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECCIÓN EL SALVADOR, C.A.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Realizar examen especial a la Denuncia Ciudadana N° 122-2017, relacionada a la supuesta falta de cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de julio de 2016 al 31 de julio de 2018.

2.2 Objetivos Específicos

a) Determinar si existieron irregularidades en el proceso de legalización del comodato y si el inmueble otorgado está siendo utilizado para las actividades de beneficio social previstas.
b) Concluir si existió incumplimiento al Acuerdo No.52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, relativo al bien municipal objeto del comodato.
c) Verificar el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, así como realizar análisis a los resultados de los informes de auditoría interna y externa, todos relacionados con los hechos denunciados.

2.3 Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a verificar la Denuncia Ciudadana No.122-2017, relacionada a la supuesta falta de cumplimiento al Acuerdo Municipal No.52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de julio de 2016 al 31 de julio de 2018.

El examen especial fue realizado de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos que se aplicaron, con el fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos, son:

a) Verificamos si el acuerdo municipal relacionado a la entrega de comodato está acorde con las disposiciones legales aplicables.
b) Comprobamos el cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal sobre comodato de bienes propiedad de la municipalidad.
c) Verificamos el cumplimiento del acuerdo No.52, asentado en acta número 4 de fecha 26 de enero del año 2000, a través del cual el Concejo Municipal cedió en comodato el inmueble a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, por un período de 50 años.
d) Comprobamos si el comodato otorgado está siendo utilizado en proyectos o programas de utilidad pública; de beneficio social y para la construcción de una

Escuela Parroquial, contribuyendo a la educación de la juventud de ese municipio tal como lo establece el Art.4 numeral 4 del Código Municipal.

e) Examinamos el expediente del otorgamiento del Comodato en cuestión.
f) Comprobamos si el inmueble entregado en comodato se encuentra registrado en los libros de inventario de la municipalidad.
g) Comprobamos las condiciones de desafectación del inmueble en cuestión.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

Producto de nuestro examen, no se determinaron observaciones que ameriten ser incluidas en el presente informe como hallazgos de auditoría, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-43-2016, DPC- 55-2016 y DPC-77-2016, sobre Supuestas Irregularidades Cometidas en la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el Período del 1 de Enero de 2013 al 30 de Junio de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones, por lo que no se verificó su cumplimiento.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Producto de nuestro examen a la Denuncia Ciudadana N° 122-2017, relacionada a la supuesta falta de cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de julio de 2018, concluimos lo siguiente:

Que el Concejo Municipal del periodo del 1/05/97 al 30/04/00, emitió Acuerdo No.52, asentado en acta número 4 de fecha 26 de enero del año 2000, a favor de la Parroquia "Santa María de Guadalupe", que según decreto de fecha 10 de septiembre de 1999, emitido por el Arzobispo de San Salvador, ha sido denominada "Santa María Madre de América", mediante el cual por unanimidad se acordó dar en comodato el inmueble referido para un plazo de 50 años, y en la parte final del mismo se establece: "...Se autoriza al Señor Alcalde Municipal Dr. Manuel de Jesús Aguilar Sosa, para que comparezca ante notario, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Soyapango, a firmar el comodato en mención"; sin embargo, el Alcalde Municipal no dio cumplimiento al acuerdo y no se formalizó la escritura de comodato.

Por otra parte, los Concejos Municipales que fungieron del 1 de mayo de 2000 al 30 de abril de 2015, tampoco legalizaron la posesión, uso y goce del inmueble, aunque ha sido construida en dicho inmueble, la Escuela Parroquial que se menciona en el Acuerdo Municipal antes referido, que se encuentra funcionando, confirmando así que se está cumpliendo la finalidad del acuerdo.

El Concejo Municipal del periodo del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015, a pesar de estar vigente el acuerdo No.52 asentado en acta número 4 de fecha 26 de enero del año

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE
DIRECCIÓN
EL SALVADOR, C.A.

2000, emitió acuerdo No.27 contenido en al Acta No.19 de fecha 7 de mayo de 2013, mediante el cual otorgó por segunda vez en comodato una porción de terreno situada en la Urbanización San Isidro del Municipio de Soyapango, partiendo de la intersección de la avenida Venecia (de Prados de Venecia) y Calle Circunvalación, a la misma parroquia denominada actualmente "Santa María Madre de América", por un período de 25 años; sin embargo, el mismo Concejo Municipal antes de finalizar su gestión emitió el acuerdo No. 33 contenido en el acta No. 26, de fecha 10 de abril de 2015, a través del cual revocó el acuerdo No.27; hecho que fue denunciado en el Departamento de Participación Ciudadana de esta Corte de Cuentas, a través de la DPC 77/2016, realizando la acción de control denominada "Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-43-201, DPC-55-2016 y DPC-77-2016. Sobre supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el periodo del 1 de enero de 2013, al 30 de junio de 2016".

Como resultado de dicho examen, se concluyó que era procedente que el Concejo Municipal le diera cumplimiento al Acuerdo Municipal No.33, contenido en el acta 26, de fecha 10 de abril de 2015, a través del cual se revocó el acuerdo No.27 contenido en Acta No.19 de fecha 7 de mayo de 2013, mediante el cual por segunda vez dan en comodato el terreno referido, a la misma parroquia denominada actualmente "Santa María Madre de América", por un período de 25 años, ya que ese acuerdo no debió emitirse, por el hecho de que el acuerdo No.52 contenido en el acta No. 4 de fecha 26 de enero del 2000, aún tiene vigencia, confirmándose la falta de cumplimiento a este acuerdo, en el sentido que no se formalizó escritura de comodato, actividad que fue asignada al Alcalde Municipal que fungió en el año 2000.

El Informe de Examen Especial antes referido, fue notificado al Concejo Municipal que fungió del periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y si bien es cierto que el informe no contenía recomendación, finalizaron su gestión sin formalizar la escritura de comodato.

Con base a lo anterior, se evidencia que persiste el incumplimiento al Acuerdo No.52 contenido en el acta No. 4 de fecha 26 de enero del 2000, con respecto a que no se ha formalizado a través de escritura de comodato, la entrega del terreno a la Parroquia "Santa María de Guadalupe", que según decreto de fecha 10 de septiembre de 1999, emitido por el Arzobispo de San Salvador, ha sido denominada "Santa María Madre de América", mediante el cual por unanimidad se acordó dar en comodato el inmueble referido para un plazo de 50 años; por lo tanto, se advierte que los diferentes Concejos Municipales que fungieron en los períodos mencionados, no legalizaron el comodato acordado en el año 2000.

7. RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que dé cumplimiento al Acuerdo Municipal No.52 de acta No. 4 de fecha 26 de enero del 2000, mediante la celebración del Testimonio de Escritura Pública de Comodato para legitimar la posesión, uso y goce del

inmueble, con el representante legal de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador y proceder a la inscripción de dicha escritura en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros, verificando que se cumpla el objetivo del comodato y que la parroquia "Santa María de Guadalupe", que según decreto de fecha 10 de septiembre de 1999, emitido por el Arzobispo de San Salvador, ha sido denominada "Santa María Madre de América", utilice únicamente el área otorgada en comodato.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Denuncia Ciudadana N° 122-2017, relacionada a la supuesta falta de Cumplimiento al Acuerdo Municipal No.52 de fecha 26 de enero del 2000, emitido por el Concejo Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de Julio de 2016 al 31 de Julio de 2018, y fue desarrollado según las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de febrero de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DIRECCIÓN EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete